En la ciudad de cartagena a cinco dias del mes de
septiembre de mil e quinientos noventa años se juntaron
a cabildo la justicia y regimiento de la dicha ciudad [illegible]
el licenciado [illegible] alcalde mayor [illegible]
[illegible] de caceres, juan garcia, pedro
de casanoba, pedro marquez de [illegible], ju[illegible]
[illegible] pedro de [illegible] camon [illegible] regidores

x acordaron que los quatrocientos y setenta [illegible]
[illegible] que estava mandado que el mayordomo [illegible]
[illegible] guardas [illegible] se pague a las [illegible] guardas [illegible]
guardas de la costa de la ciudad que se [illegible] julio
[illegible] de los meses de julio
y agosto proximo pasados, de los de [illegible]
[illegible] que [illegible] a quenta
[illegible] libran
[illegible] dies [illegible] de la ciudad
ca que tiene [illegible] nueve [illegible]
[illegible] de [illegible] guardas [illegible] de luis
[illegible] forma y [illegible] ante
[illegible] molina escribano

x Asi mismo acordaron que se atiende en las casas
de pedro martinez de [illegible] tiene [illegible]
[illegible] que [illegible] la casa de [illegible]
de [illegible] de [illegible]
de [illegible] pedro
marquez de [illegible] escribano [illegible]
[illegible]

Julian [illegible]
[illegible]

Libranza

la casa que [illegible] de la costa